

Si usted es adulto y tiene empleo, puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (Earned Income Tax Credit, EITC). EITC es una devolución de impuestos para algunos trabajadores. Usted no tiene que deber impuestos para ser elegible y esto no afecta su elegibilidad para otros beneficios. Usted puede ser elegible para obtener hasta \$130.25 por mes en su sueldo. Para más información, llame al (800) 829-3676.

Los padres que trabajan pueden ser elegibles para recibir el Crédito Tributario por Hijo/a (Child Tax Credit) de hasta \$1,000 por cada niño/a dependiente. El Programa Voluntario de Asistencia de Impuestos sobre los Ingresos (Volunteer Income Tax Assistance, VITA) ofrece ayuda gratis para los contribuyentes. Llame al 311 para averiguar dónde hay una oficina de VITA y saber si usted puede obtener este beneficio.

Si usted ha trabajado 10 años y sufre de alguna incapacidad es elegible para los beneficios del Seguro Social por Incapacidad (Social Security Disability Benefits, SSD). Estos beneficios también están disponibles para los hijos/as y cónyuges de personas con alguna incapacidad. Usted puede solicitar este beneficio en cualquier oficina del Seguro Social. Para más información llame al (800) 772-1213. Las personas con deficiencias auditivas pueden llamar al TYY (800) 325-0778.

Si usted o su hijo/a está incapacitado/a, anciano/a, o no vidente y tiene bajos ingresos, puede ser elegible para recibir un Suplemento de Seguridad sobre los Ingresos (Supplemental Security Income, SSI) sin importar su historia laboral. SSI provee beneficios para personas necesitadas y sus hijos/as incapacitados/as. Si usted es elegible para este beneficio recibe automáticamente Medicaid. Vea CONOZCA SUS DERECHOS: BENEFICIOS DEL SSI POR INCAPACIDAD PARA NIÑOS/AS: EL PROCESO DE APELACIÓN o llame al (800) 772-1213 para más información. Las personas con deficiencias auditivas pueden llamar al TYY (800) 325-0778.

Para más información sobre sus derechos de vivienda vea: CONOZCA SUS DERECHOS: PREVENCIÓN DE DESALOJO Y REFUGIOS DE EMERGENCIA Y CONCIENTIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS INQUILINOS.

Para recibir información detallada, comuníquese con la Sociedad de Apoyo a la Niñez, llamando al (212) 358-8930 y obtenga una serie completa de folletos de CONOZCA SUS DERECHOS y otras publicaciones de defensa legal, tanto en inglés como en español. También puede visitarnos en Internet, en [www.childrensaidsociety.org](http://www.childrensaidsociety.org).



Durante más de 150 años, la Sociedad de Apoyo a la Niñez se ha dedicado a ayudar a los niños de la Ciudad de Nueva York y a sus familias, sin importar su raza, religión, nacionalidad o estatus socio-económico. La Sociedad de Apoyo a la Niñez ayuda a los niños en cada aspecto de sus vidas, desde la más temprana edad hasta la adolescencia, sirviendo de guía y proporcionando recursos para asegurar su bienestar presente y su potencial futuro. Gracias a más de 100 programas y 40 localidades en Nueva York, que influyen en la vida de más de 150,000 niños cada año, la Sociedad de Apoyo a la Niñez es una de las agencias de servicio social para niños y familias más grande y más novedosa del país.

[www.childrensaidsociety.org](http://www.childrensaidsociety.org)

THE CHILDREN'S AID SOCIETY  
CONOZCA SUS DERECHOS

# subsidios para familias de bajos ingresos



**Dependiendo de su condición de salud y situación económica, los jefes de familia que no tengan trabajo o que reciban bajos ingresos por su trabajo pueden solicitar beneficios y subsidios que los ayuden hasta que encuentren un mejor trabajo o con un mejor salario.**

Estos beneficios incluyen Seguro de Desempleo, Medicaid y los seguros de salud "Child Health Plus" y "Family Health Plus", Cupones de Alimentos, Suplemento de Seguridad sobre los Ingresos (Supplemental Security Income, ssi), Seguro Social, asistencia pública y servicios legales. Cuando usted vuelva a trabajar, sus impuestos ayudarán a otros que estén pasando por situaciones difíciles similares. Cada uno de estos beneficios es diferente. Este folleto describe cada beneficio y el proceso de solicitud.

**Usted no tiene que estar recibiendo asistencia pública para obtener cupones de alimentos.**

*El Programa de Cupones de Alimentos otorga mensualmente cupones a familias de bajos ingresos para comprar comida.*

- Usted puede solicitar cupones de alimentos de emergencia, mientras se procesa su solicitud, si su salario es menor a \$150 o si sus gastos mensuales son mayores que sus ingresos y recursos.
- La mayoría de los inmigrantes también son elegibles para obtener cupones de alimentos.

Para solicitar este beneficio llame a la línea de información del Programa de Cupones de Alimentos al (718) 291-1900 o llame al 311.

**Aunque usted sea un inmigrante indocumentado usted sigue teniendo derecho a recibir tratamiento médico.**

- Si usted no puede pagar o no tiene seguro, usted puede recibir atención gratis para casos de emergencia en cualquier hospital público.
- Los adultos indocumentados que cumplan con ciertos requisitos de ingresos pueden obtener descuentos en cuidados médicos y recetas con descuentos en hospitales que forman parte de la red HHC Plus.

**Las mujeres embarazadas pueden recibir tratamiento médico gratis sin importar su estatus migratorio.** Las mujeres embarazadas que se hayan registrado en el Programa de Asistencia Prenatal (Prenatal Care Assistance Program, PCAP) recibirán cobertura médica mientras estén embarazadas y hasta dos meses después de dar a luz. Sus niños recibirán automáticamente 1 año de cobertura de Medicaid.

Las mujeres que reciban asistencia pública y tengan al menos tres meses de embarazo también pueden recibir \$50 mensuales además de los beneficios regulares, si presentan una carta del doctor que diga la fecha prevista del parto.

**Su hijo/a puede ser elegible para recibir un seguro de salud gratis o de bajo costo a través de Child Health Plus.**

- Es posible que algunas familias tengan que pagar algo más dependiendo del tamaño y los ingresos de la familia.
- Las mujeres embarazadas también pueden solicitar.

**Usted puede tener derecho a recibir beneficios transitorios cuando deje de recibir asistencia pública para incorporarse a la fuerza laboral.**

- **Cupones de alimentos transitorios**  
Usted puede ser elegible para seguir recibiendo la misma cantidad de cupones de alimentos hasta por 5 meses. Comuníquese con el Centro Comunitario de Recursos para Alimentos al (212) 894-8060 para averiguar si reúne los requisitos.
- **Medicaid transitorio**  
Usted puede seguir recibiendo Medicaid hasta 6 meses después de que su caso de asistencia pública se haya cerrado. También puede ser elegible para otros 6 meses de cobertura.
- **Cuidado de Niños transitorio**  
Cuando su caso de asistencia pública se cierra, usted puede recibir asistencia para el cuidado de los niños durante 60 días, o hasta 1 año. Para averiguar si reúne los requisitos llame al (212) 835-7681.

**Si usted es una persona necesitada, usted puede ser elegible para recibir asistencia pública.**

- La Asistencia Familiar (Family Assistance, FA) está disponible para familias que cumplan los requisitos y que tengan hijos/as menores de 18 años.
- La Asistencia de Protección de Emergencia (Safety Net Assistance) está disponible para adultos que reúnan ciertos requisitos.

Pueden pedirle que participe en el programa BEGIN o el Programa de Experiencia Laboral (Work Experience Program) para poder recibir asistencia pública. Si usted está estudiando, esto puede contarse como parte de sus requerimientos de trabajo. Para localizar un centro de asistencia pública cerca de su domicilio llame al (877) 472-8411.

**Si usted está empleado y pierde su trabajo por alguna causa ajena a su voluntad puede ser elegible para recibir Beneficios de Seguro de Desempleo (Unemployment Insurance Benefit, UIB).**

- El Programa UIB brinda ingresos temporales por hasta 26 semanas.
- Si usted está totalmente desempleado puede ser elegible para la totalidad de los beneficios, y si usted está trabajando medio tiempo puede recibir algunos de los beneficios.

Para mayor información o para solicitar este beneficio, llame al (888) 209-8124. Las personas con deficiencias auditivas pueden llamar al (800) 662-1220.

**Usted no puede ser desalojado sin haber tenido un juicio en los tribunales aunque usted deba alquileres atrasados.** Hay un proceso legal que su casero debe seguir antes de desalojarlo y usted tiene el derecho de que un juez lo escuche.

**Usted puede obligar a su casero a realizar reparaciones.** Si su apartamento está en malas condiciones y su casero se rehúsa a arreglarlo, usted puede presentar una demanda contra su casero ante la División de la Vivienda (Housing Part, HP) del tribunal civil.